



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 7 de octubre de 2022
(OR. en)

13027/22
ADD 1
LIMITE
PV CONS 55
TRANS 614
TELECOM 385
ENER 475

PROYECTO DE ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Transporte, Telecomunicaciones y **Energía**)

30 de septiembre de 2022

ÍNDICE

Página

Actividades no legislativas

2. Reglamento del Consejo relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía 3
3. Otras opciones de actuación para mitigar los elevados precios del gas 3

Varios

4. Fugas de gas de los gasoductos Nord Stream 1 y 2 3

ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo 4

Actividades no legislativas

2. **Reglamento del Consejo relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía** (*) 12428/22

Acuerdo político

El Consejo mantiene un debate y alcanza un acuerdo político sobre una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía.

3. **Otras opciones de actuación para mitigar los elevados precios del gas** 12427/22

Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre otras opciones de actuación para mitigar los elevados precios del gas.

Varios

4. **Fugas de gas de los gasoductos Nord Stream 1 y 2** 12426/22
Información de las delegaciones danesa, alemana y sueca

Las delegaciones danesa, alemana y sueca han informado al Consejo sobre las fugas de gas de los gasoductos Nord Stream 1 y 2.

Punto basado en una propuesta de la Comisión

(*) Punto sobre el que puede solicitarse votación

**Declaraciones sobre los puntos «B» no legislativos que figuran en
el documento 12813/22 + COR 1 (de)**

Ad punto «B» n.º 2: **Reglamento del Consejo relativo a una intervención de emergencia
para hacer frente a los elevados precios de la energía**
Acuerdo político

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«Estonia expresa su preocupación por la crisis energética actual y está convencida de que los Estados miembros deben hacer todo lo posible para mitigar los efectos de los elevados precios de la energía en los consumidores y las empresas.

Estonia reconoce los objetivos del Reglamento del Consejo relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía y, en un espíritu de unidad entre los Estados miembros, da su conformidad al texto del acuerdo político sobre la propuesta de la Comisión.

En relación con el artículo 13 sobre la aplicación de la contribución solidaria temporal obligatoria, Estonia interpreta el artículo 13, apartado 2, de manera que el sistema nacional de imposición sobre los recursos que ya existe en el país para los usuarios de recursos minerales energéticos, y que presenta un vínculo claro entre los precios mundiales de las materias primas del petróleo y el tipo que las empresas tienen derecho a pagar por los derechos de uso del recurso, es una medida equivalente a la contribución de solidaridad y ya está cumpliendo objetivos similares.

En relación con los asuntos fiscales futuros, Estonia sigue insistiendo en la base jurídica adecuada (el artículo 115 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y en el requisito de unanimidad que establece.»

DECLARACIÓN CONJUNTA DE ESTONIA Y LETONIA

«En relación con la distribución del excedente de ingresos, Estonia y Letonia interpretan el artículo 9, apartado 1, que exige garantizar que el excedente de ingresos se utilice en apoyo de los clientes finales de electricidad de la siguiente manera:

Estonia y Letonia garantizarán que todos los excedentes de ingresos resultantes de la aplicación del tope se utilicen mediante la inversión en la aceleración de producción adicional de energía renovable. Los ingresos inframarginales se contabilizarán y se comunicarán, pero no se recaudarán. En nuestras circunstancias específicas, los ingresos que pudieran obtenerse de la aplicación del tope a los ingresos de mercado serían insignificantes. Nuestra conclusión es que los consumidores de Estonia y Letonia sacarán el máximo beneficio de los ingresos inframarginales contabilizados si las empresas se comprometen a invertir directamente los excedentes de beneficio en la producción adicional de energía renovable.»

DECLARACIÓN CONJUNTA DE CROACIA Y ESLOVENIA

«La República de Croacia y la República de Eslovenia reiteran sus posturas de que debe ampliarse la posibilidad de conceder apoyo a todos los participantes en el mercado. Dado que las repercusiones del nivel elevado de los precios afectan a un número mucho mayor de participantes en el mercado y no únicamente a las pequeñas y medianas empresas, la posibilidad de establecer precios regulados debe estar a disposición de todos los consumidores y empresas.»

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«La delegación húngara expresa su reserva sobre la elección del fundamento jurídico de este Reglamento, por cuanto el artículo 122 del TFUE no puede ser el único fundamento jurídico de la contribución solidaria, que incluye disposiciones de carácter fiscal, las cuales deben debatirse y adoptarse, por tanto, por unanimidad.»
